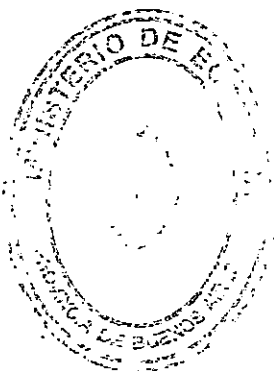


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 DIC. 2016



VISTO el expediente N° 2300-640/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la política salarial proyectada para el sector de trabajadores para el primer semestre del año 2016, ha sido delineada en dos etapas, la primera desde el 1° de enero de 2016 y la segunda desde el 1° de marzo de 2016;

Que el acuerdo referido ha quedado plasmado en el Acta Paritaria N° 8/16;

Que reiniciadas las negociaciones salariales que involucran al sector de trabajadores referidos, se concertó adicionalmente de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N° 28/16, una pauta salarial para el tercer trimestre del año en curso, con vigencia desde el 1° de julio de 2016;

Que a fin de calcular el importe de los sueldos básicos vigentes en cada tramo de la política salarial para cada categoría y de acuerdo a la previsión contenida en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10449, deberá tenerse en cuenta el valor del módulo fijado en la Paritaria General Ley N° 10430, el que ha sido establecido a partir del 1° de enero de 2016 en pesos uno con veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro cienmilésimas (\$1,27434), a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos uno con treinta y nueve mil quinientos siete cienmilésimas (\$1,39507) y a partir del 1° de julio de 2016 en pesos uno con cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro cienmilésimas (\$1,58824);

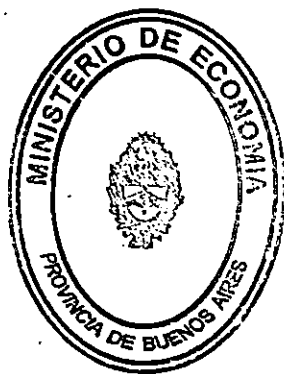
Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



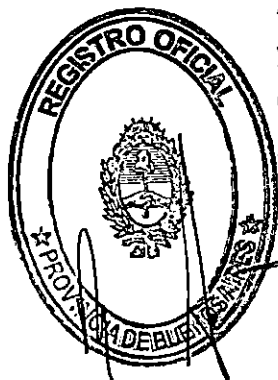
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-.

ARTÍCULO 2°. Establecer, los sueldos básicos mensuales por categoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461, a partir del 1° de enero de 2016, 1° de marzo de 2016 y 1° de julio de 2016, en los importes que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 1311/15, a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, en los valores que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable Proporcional a la Categoría y Régimen Horario, contemplada en el artículo 6° del Decreto N° 1311/15, a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016 en los importes determinados en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 5°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 4° del Decreto N° 1311/15, en pesos mil trescientos diez (\$1.310) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos mil quinientos quince (\$1.515) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 6°. Fijar el importe de la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 3° del Decreto N° 1311/15, en pesos quinientos cincuenta (\$550) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos seiscientos treinta y seis con trece centavos (\$636,13) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

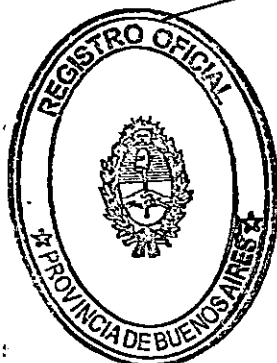
Don

1706

DECRETO N°

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



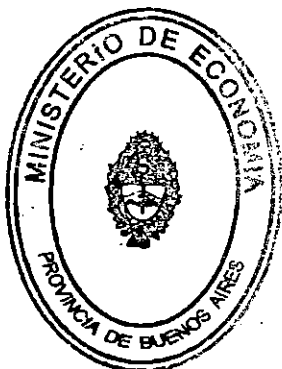
MARCELO EUGENIO VILLEGAS
Ministro de Trabajo

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

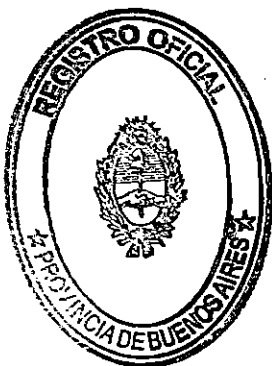
**Ley N° 10449 -Personal Técnico Gráfico-
Sueldos Básicos**



Valor del Módulo:	\$1,27434	\$1,39507	\$1,58824
Categoría	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente desde el 1° de enero de 2016	Vigente desde el 1° de marzo de 2016	Vigente desde el 1° de julio de 2016
5	\$ 3.173,62	\$ 3.474,28	\$ 3.955,35
6	\$ 3.196,04	\$ 3.498,84	\$ 3.983,31
7	\$ 3.233,43	\$ 3.539,76	\$ 4.029,89
8	\$ 3.259,59	\$ 3.568,40	\$ 4.062,51
10	\$ 3.311,92	\$ 3.625,69	\$ 4.127,73
12	\$ 3.360,52	\$ 3.678,89	\$ 4.188,29
14	\$ 3.427,80	\$ 3.752,55	\$ 4.272,15
16	\$ 3.749,28	\$ 4.104,48	\$ 4.672,81
18	\$ 4.147,38	\$ 4.540,30	\$ 5.168,98
21	\$ 6.317,33	\$ 6.915,83	\$ 7.873,44

DM

A



1706

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 2

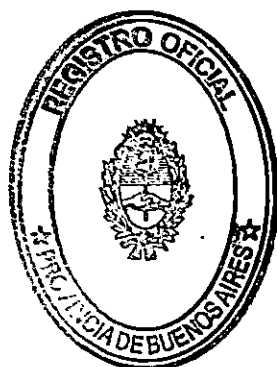
Ley N° 10449 -Personal Técnico Gráfico-
Bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías



Bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías - en Pesos -			
Categorías	Vigente desde el 1° de enero de 2016	Vigente desde el 1° de marzo de 2016	Vigente desde el 1° de julio de 2016
5	\$ 142,04	\$ 155,50	\$ 177,03
6, 7, 8 y 10	\$ 213,07	\$ 233,26	\$ 265,55
12 y 14	\$ 284,10	\$ 311,01	\$ 354,08
16, 18 y 21	\$ 355,11	\$ 388,76	\$ 442,58

DAF

[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 3

**Ley N° 10449 -Personal Técnico Gráfico-
Bonificación remunerativa no bonificable
Proporcional a la Categoría y Régimen Horario**



Categoría	Bonificación remunerativa no bonificable Proporcional por Categoría y Régimen Horario - en Pesos -		
	Vigente desde el 1º de enero de 2016	Vigente desde el 1º de marzo de 2016	Vigente desde el 1º de julio de 2016
5	\$ 3.975,72	\$ 4.293,03	\$ 4.964,98
6	\$ 4.003,59	\$ 4.323,13	\$ 4.999,79
7	\$ 4.050,31	\$ 4.373,58	\$ 5.058,14
8	\$ 4.083,26	\$ 4.409,16	\$ 5.099,29
10	\$ 4.148,73	\$ 4.479,85	\$ 5.181,04
12	\$ 4.209,87	\$ 4.545,87	\$ 5.257,40
14	\$ 4.293,95	\$ 4.636,66	\$ 5.362,40
16	\$ 4.696,69	\$ 5.071,55	\$ 5.865,35
18	\$ 5.195,35	\$ 5.610,00	\$ 6.488,09
21	\$ 7.913,54	\$ 8.545,13	\$ 9.882,63

